



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 VIGO

SENTENCIA: 00098/2021

-

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000114 /2021 PB

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. AZUCENA NATALIA RODRIGUEZ PICALLO

DEMANDADO D/ña. WIZINK BANK SA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA

En Vigo, a 24 de marzo de 2021.

Vistos por _____, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Vigo, los autos de juicio ordinario sobre nulidad contractual con el número 114/21, promovidos por _____, representado por la Proc. Sra. _____ y asistido por la Letr. Sra. Rodríguez Picallo; contra Wizink Bank S.A., representado por la Proc. Sra. _____ y asistido por el Letr. Sr. _____

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la representación de _____ se presentó demanda de juicio ordinario contra Wizink Bank S.A., en ejercicio de acción de nulidad del contrato de tarjeta Citibank suscrito por las partes, por usura, subsidiaria falta de transparencia, y subsidiaria nulidad por abusiva de la cláusula de comisión de reclamación de deuda.

Suplicaba que:



1) Se declare que la nulidad por usura del contrato de tarjeta de crédito nº de fecha 29 de junio de 2014, condenando a la demandada a restituir las cantidades percibidas que excedan del capital prestado, más los intereses devengados.

De forma subsidiaria, se declare:

2) La nulidad por abusivo, por no superar el control de inclusión y de transparencia de la cláusula de intereses remuneratorios del citado contrato, condenando a la demandada a restituir las cantidades percibidas en tal concepto.

3) La nulidad por abusiva de la cláusula de la comisión de reclamación de cuota impagada, condenando a la demandada a restituir las cantidades percibidas en tal concepto.

4) Se condene a la demandada al abono de las costas procesales.

SEGUNDO. Emplazada la demandada para contestación, formuló allanamiento a la nulidad del contrato por usura, solicitando que el actor restituya la cantidad de 345'58 euros; sin hacer expresa imposición de costas.

TERCERO. La actora manifestó conformidad con el allanamiento, solicitando la imposición de costas de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. A la pretensión de fondo de la demanda se allana la demandada, procediendo el dictado de sentencia acogiendo las pretensiones del demandante, dado que el allanamiento sostenido no es contrario a ley, ni afecta al interés u orden público ni perjudica a tercero (art. 21.1 LEC).

Con la puntualización de que la liquidación del contrato es favorable a la demandada en la cantidad expresada por ésta en su escrito de allanamiento, con la que la actora no ha manifestado disconformidad.

SEGUNDO. . Conforme al art. 395.1 de la LEC, procede la imposición de costas a la demandada allanada antes de contestar a la demanda, por estimarse la concurrencia de mala fe en los términos previstos en el precepto citado, al haber formulado la parte actora reclamación previa en términos similares a los ahora deducidos, rechazados expresamente por la demandada.

Vistos los preceptos invocados y demás de general y pertinente aplicación



FALLO

Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación de contra Wizink Bank S.A., debo declarar y declaro la nulidad por usura del contrato de tarjeta de crédito nº de fecha 29 de junio de 2014; con la consecuencia de que el actor solo debe restituir las cantidades dispuestas y no abonadas, cuya liquidación arroja un resultado favorable a la demandada de 345'58 euros.

Se hace expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, para la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así lo acuerdo, mando y firmo

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia, por la Sra Juez que la autoriza, en audiencia pública, lugar y fecha en la misma indicados. Doy fe